

**PUNTO SEGUNDO.**— Asimismo, el artículo 18º, Dietas, se adecúa con el incremento correspondiente, quedando redactada de la siguiente manera:

“Las empresas vendrán obligadas a pagar a todo el personal que por su mandato realicen viajes o desplazamientos a razón de 3.731.— pesetas la dieta completa y de 1.581.— pesetas la media dieta. En caso de revisión o prórroga del Convenio estas cantidades se modificarán en el mismo porcentaje que lo hagan los salarios e igual criterio se procurará observar en futuros Convenios.

**PUNTO TERCERO.**— Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada al efecto ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente Acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

**REGISTRO**

**DILIGENCIA:** Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para el año 1994, del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Madera de la Comunidad Autónoma/ de La Rioja para el año 1994, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 2 de marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE MADERA			
TABLAS SALARIALES AÑO 1994 REVISADAS			
CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO		RETRIBUCION TOTAL
	BASE	PLUS ASISTENCIA	
<b>PERSONAL DE FABRICA O TALLER</b>			
Encargado	3.196	518	1.583.328
Oficial de Primera	3.132	518	1.554.464
Oficial de Segunda	2.972	518	1.482.304
Oficial de Tercera o Ayudante	2.881	518	1.441.263
Afiliador	3.072	518	1.527.404
Ayudante de afiliador	2.881	518	1.441.263
Aserrador de Primera	3.132	518	1.554.464
Aserrador de Segunda	2.972	518	1.482.304
Aserrador de sierra o circular	2.972	518	1.482.304
Medidor	2.946	518	1.470.578
Tupista de Primera	3.150	518	1.562.582
Labrador, Regruasador	2.946	518	1.470.578
Oficial Preparador Trazador 1ª	3.188	518	1.579.720
Oficial Preparador Trazador 2ª	3.132	518	1.554.464
Ayudante de maquinista u oficial 3ª	2.881	518	1.441.263
Calador	2.789	518	1.399.771
Aprendiz adelantado	2.529	518	1.282.511
Aprendiz de segundo año	1.516	518	825.648
Aprendiz de primer año	1.462	518	801.294
Peón especializado	2.825	518	1.416.007
Peón ordinario	2.789	518	1.399.771
<b>SECCION DE EMBALAJE</b>			
Jefe de embalaje	3.132	518	1.554.464
Oficial de embalaje	2.977	518	1.484.559
<b>PERSONAL DE OFICIO</b>			
Conductor mecánico	3.132	518	1.554.464
Conductor	2.977	518	1.484.559
Ayudante	2.881	518	1.441.263
Tractorista	2.977	518	1.484.559
<b>PERSONAL DE MONTE</b>			
Talador, Acharo, Aserrador y Trazador	2.977	518	1.484.559
Boyero, Carretero y Amero	2.789	518	1.399.771
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
Jefe de oficina	105.668	518	1.730.474
Oficial de primera	98.702	518	1.625.752
Oficial de segunda	93.645	518	1.549.729
Auxiliar	83.535	518	1.397.742
Aspirante de 18 o mas años	75.954	518	1.283.774
Aspirante de 17 años	63.431	518	1.096.511
Aspirante de 16 años	59.641	518	1.038.635
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>			
Capataz de especialistas	89.219	518	1.483.191
Capataz de Peones	86.375	518	1.440.436
Pesador, Listero, Vigilante, Portero y Ordenanza	86.375	518	1.440.436
Botones de 17 años	68.366	518	1.169.701
Botones de 16 años	60.775	518	1.056.583

Nota: Cálculo del salario anual  
 \* Salario base por 481 días ( 365+60+28)  
 \* Plus por 274 días ( 365-62-28-13)

*Notificación resoluciones de sanción (2.521)*

III.B.316

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado por “rehusado” se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta)

en la que puede comparecer por si o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el plazo de UN MES Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el entendimiento de que transcurrido el mismo sin haberse interpuesto o efectuado el pago de la sanción impuesta conforme en la misma se señala se instará su cobro por la vía ejecutiva correspondiente.

Titular: FIGU, S.A.

Domicilio: C/ Guindalera, 9-bajo de NAJERA (La Rioja)

Nº Expte.: T-392/92.-Acta de Infracción nº 483/92

Infracción.-Art. 7.9 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 ptas.)

Titular: FIGU, S.A.

Domicilio: C/ Guindalera, 9-bajo de NAJERA (La Rioja)

Nº Expte.: T-395/92.-Acta de Infracción nº 488/92

Infracción.-Art. 7.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000 ptas.)

Logroño, a 6 de marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

*Notificación resoluciones de sanción (2.519)*

IV.B.317

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado por “rehusado” se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en el expediente que sigue y obra en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) en la que puede comparecer por si o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el plazo de UN MES Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el entendimiento de que transcurrido el mismo sin haberse interpuesto o efectuado el pago de la sanción impuesta conforme en la misma se señala se instará su cobro por la vía ejecutiva correspondiente.

Titular: FIGU, S.A.

Domicilio: C/ Guindalera, 9-bajo de NAJERA (La Rioja)

Nº Expte.: AO-393/92.-Acta de Infracción nº 484/92

Infracción.-Art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 ptas.)

Logroño, a 6 de marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Cesar E. Carnicero del Riego.

*Notificación resoluciones de sanción (2.520)*

III.B.318

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado por “rehusado” se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) en la que puede comparecer por si o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el plazo de UN MES Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el entendimiento de que transcurrido el mismo sin haberse interpuesto o efectuado el pago de la sanción impuesta conforme en la misma se señala se instará su cobro por la vía ejecutiva correspondiente.

Titular: FIGU, S.A.

Domicilio: C/ Guindalera, 9-bajo de NAJERA (La Rioja)

Nº Expte.: SS-577/92.-Acta de Infracción nº 485/92

Infracción.-Art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS (1.200.000 ptas.)

Titular: FIGU, S.A.

Domicilio: C/ Guindalera, 9-bajo de NAJERA (La Rioja)

Nº Expte.: SS-578/92.-Acta de Infracción nº 487/92

Infracción.-Art. 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre